--- Trelew, de diciembre de 2.012.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que de acuerdo con las constancias del legajo, la jueza "a quo" con la resolución de fs. 10 rechazó el recurso de apelación de deducido a fs. 9 contra la resolución de fs. 5/7 por la imposición de costas en el rechazo de la caducidad de instancia pretendida.--

--- Contra esta decisión la presentante dedujo el recurso directo de fs. 11/12, en el cual, en lo fundamental, afirmó que la jurisprudencia de ambas Salas sostiene que la apelación por costas es independiente de la apelabilidad de lo principal, tanto en materia de caducidad como en materia de negligencia de pruebas; rechaza que no resulte factible emitir juicio acerca de las costas sin emitirlo sobre la decisión principal. Agregó que los motivos para rechazar la caducidad de instancia en el caso pueden ser totalmente distintos a los que puede tener para la condena en costas. Sostuvo, en lo fundamental, que resulta aplicable la norma del art. 70 del C.P.C.C. Citó jurisprudencia.-

--- El recurso así planteado debe prosperar.----------

--- **II.-** Al respecto cabe considerar, brevemente, que la apelación de la imposición de las costas está sujeta a un trámite específico (art. 70, C.P.C.C.) y, por lo tanto, no queda comprendido, en el caso, en los términos del art. 320 del C.P.C.C. (conf. Fenochietto – Arazi, "Código procesal civil y comercial de la Nación", Ed. Astrea, Buenos Aires, 1983, T. II, p. 341; Palacio – Alvarado Velloso, "Código procesal...", Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, T.III, p. 121). ----------

--- Por lo expuesto corresponderá declarar mal denegado el recurso de fs. 9 de este legajo, y, consecuentemente, se deberá conceder sólo respecto de las costas en relación y con efecto diferido (art. 70, párr. final, C.P.C.C.).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- Declarar mal denegado el recurso que motivó la queja.----------

--- Conceder el recurso de apelación de fs. 9 de este legajo, por la imposición de costas del auto de fs. 5/7, en relación y con efecto diferido (art. 70, C.P.C.C.).----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase a sus efectos.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA — JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI — PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ — JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIC.- CONSTE.----------